



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00358-00.

El incoante, a través de su gestora adjetiva, pretende nuevamente que se autorice la cancelación de la fracción de honorarios destinados al perito designado que, en principio, debía ser solventada por el demandado. Ello, señalando que posteriormente ha de ordenarse el reintegro.

En ese contexto, el Despacho advierte que **sobre el particular se resolvió mediante auto calendarado a 27 de abril de la anualidad que avanza**, a lo cual deberá atenderse el peticionario, máxime cuando tal determinación ha alcanzado firmeza, en tanto que jamás fue cuestionada.

Por último, **se insta a la vocera judicial del convocante**, con miras a que, en lo sucesivo, revise con mayor detenimiento y cuidado los paginarios, a fin de evitar la interposición de solicitudes que ya han sido objeto de solución y que, a cambio de contribuir a la adecuada y ágil tramitación de los expedientes, truncan esa posibilidad. Lo anterior, so pena de tomarse las medidas de rigor ante el desobedecimiento de lo aquí dictaminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69850c1f580034a830bbcb74b12f0f5f80186d9478bdfdf335ac8361ae7d460**

Documento generado en 26/07/2022 04:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>